



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACION ECOLOGISTAS EN ACCION

En la ciudad de Toledo, a... de de 2019

REUNIDOS

De una parte,
Dº PABLO GARCIA MARTIN Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Toledo actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio.

De otra,
Dº ROBERTO CARLOS OLIVEROS VILLALOBOS, en su calidad de Representante de la Asociación Ecologistas en Acción con CIF: G-45279080, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo y la Asociación Ecologistas en Acción, comparten el objetivo de colaborar en la realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2019, dentro del proyecto de Participación Ciudadana, Medio Ambiente y Juventud en la Ciudad de Toledo

2.-El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2019, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 43101 2318 48299, por importe de 4.000,00€.

4- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2019, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio la realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2019, dentro del programa de "Programa de Participación Ciudadana, Medio Ambiente y Juventud con los jóvenes de la Ciudad de Toledo.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCION.

ASOCIACION
ECOLOGISTAS
EN ACCION
TOLEDO

CIF: G-45279080
Aplicación presupuestaria nº 2318 48299



El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar una cantidad de 4.000,00€.

Dicho importe, está destinado a financiar a la entidad beneficiaria la actividad que se concreta en la estipulación primera del presente Convenio, distribuidos de la siguiente manera 1000,00€ para gastos de infraestructura básica, seguros, actividades y mantenimiento y 3.000,00€ para gastos de coordinador y monitor.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2019.

CUARTA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado

QUINTA.- BENEFICIARIOS

La entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento y la modalidad de ayuda que supone la misma es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el Artículo 2.1 b) de la LGS

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

1.- Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.

2.- En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

3.- Ejecutar el proyecto de actividades, cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

4.-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento

5.-Deberá adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad

6.-Colaborar con el Ayuntamiento en las actividades organizadas y propuestas por la Concejalía de Juventud en materia de medio ambiente.

ECOLÓGICAS
 DEPORTES Y JUVENTUD
 CONCEJALÍA DE JUVENTUD

CIF: G-45279080
 Oficina de Correos
 45008



SÉPTIMA.- REGIMEN DE JUSTIFICACION DE LA AYUDA

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley General de Subvenciones.

Dicha cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. A ella se unirán las facturas justificativas originales.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

OCTAVA.-ACTUACIONES DE COMPROBACION Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo conforme a las Bases Ejecución del presupuesto de 2019, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, a juicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA.- REGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCION

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria conforme a la siguiente modalidad de pago.

Un único pago del 100% contra justificación total de los gastos subvencionados.

Una vez recibido el 100% de la subvención deberá acreditar el pago efectivo de los gastos incluidos en la justificación, antes del 10 de diciembre de 2019

DECIMA.-PERCEPCION DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

ECOLOGISTAS
TOLEDO
Intervención
G. 450810810
Ayuntamiento de Toledo
45001

NOMBRE: Pablo García Martín
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2A3C9599B032357D4C94
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Delegado de Deportes y Juventud
FECHA DE FIRMA: 05/12/2019
HASH DEL CERTIFICADO: EZAYD00CDB85A8A001BB3AC4057CF05685D04B007



En ningún caso las ayudas concurrentes pueden superar el coste total de la actividad subvencionada, ni suponer que la entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a que mediante el presente Convenio se compromete y que se concreta en la cláusula segunda del mismo.

UNDÉCIMA.- Duración

Los efectos económicos del presente Convenio y el período de imputación de gastos se computarán desde el 1 de enero de 2019.

DUODECIMA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DECIMOTERCERA.- DERECHO SUPLETORIO


En lo no previsto expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley:

CONCEJAL DE JUVENTUD

REPRESENTANTE ECOLOGISTAS

Fdo. Pablo García Martín

Fdo.- Roberto Carlos Oliveros
Villalobos


ECOLOGISTAS
en acción TOLEDO
CIF: G- 45279080
Apartado de correos nº 20
45080
TOLEDO